H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la Mesa Social Multisectorial Bonaerense, cuyo objetivo será elaborar y monitorear las políticas públicas destinadas a los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°: Serán atribuciones de la Mesa Social Multisectorial Bonaerense, las siguientes:

a) Coordinar el intercambio y publicar la recopilación de datos.
b) Contribuir a promover y peticionar ante los Poderes Nacionales la cooperación entre Estados y la adopción de medidas de carácter bilateral y multilateral destinadas a monitorear, implementar y elaborar políticas públicas destinadas a efectos de la presente Ley.
c) Promover, dentro de las facultades provinciales, la articulación entre organismos regionales e internacionales destinadas a efectos de la presente Ley.
d) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y/o Municipal la ejecución de aquellas políticas que impulsen la igualdad de derechos, el acceso a la información, mejorando la calidad de vida y las condiciones de desarrollo de distintas poblaciones.
e) Solicitar al Poder Legislativo Nacional, Provincial y/o Municipal la sanción de normas tendientes a disminuir la brecha digital, impulsar la igualdad de dere-

chos, el acceso a la información, mejorando la calidad de vida y las condiciones de desarrollo de distintas poblaciones.

f) Proponer políticas, proyectos o modificaciones de las normativas vigentes para el sector.

g) Invitar a sus sesiones a cualquier otra entidad del Estado Nacional y/o de los Estados Provinciales y/o Municipales, a personas físicas y/o jurídicas, y a organizaciones nacionales y/o internacionales que tengan por objeto disminuir la desigualdad social.

h) Diseñar su propio plan de acción y dictar su reglamento interno.

ARTÍCULO 4°: La Mesa Social Multisectorial Bonaerense, estará integrada por los siguientes miembros, quienes lo harán con carga pública:

a) Un/a representante del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

b) Un/a representante del Ministerio de Trabajo.

c) Un representante de la Dirección General de Cultura y Educación.

d) Un/a representante del Ministerio de Salud.

e) Un/a representante del Ministerio de Desarrollo Agrario.

f) Un/a representante del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

g) Un/a representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

h) Tres (3) representantes de las Universidades Provinciales y Nacionales con asiento en la Provincia, que acrediten experiencia y trabajo en el monitoreo y la evaluación de programas sociales.

i) Tres (3) miembros de la Cámara de Diputados de la Provincia y tres miembros de la Cámara de Senadores, quienes serán designados/as por la Presidencia de ambas Cámaras, en representación de las respectivas bancadas; respetando las mayorías y minorías legislativas.

ARTÍCULO 5°: Las instituciones mencionadas en el artículo 4° de la presente ley, propondrá a la Autoridad de Aplicación sus representantes titulares y alternos ante la Mesa

Social Multisectorial Bonaerense, cuyas funciones se extenderán por un período de un (1) año, renovables indefinidamente por otros períodos iguales, con excepción de los miembros de la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia, cuyas funciones se extenderán por un período de dos (2) años.
El desempeño de estas funciones será de carácter honorario.

ARTÍCULO 6°: La Mesa Social Multisectorial Bonaerense abrirá un registro en el que se inscribirán las organizaciones no gubernamentales con especificidad en el tema y/o con actividad específica en el tema de donde se elegirán cinco (5) representantes que integrarán la mesa con voz y voto.
Aquellas organizaciones no gubernamentales inscriptas en el registro, deberán ser invitadas a las reuniones de la Mesa Social Multisectorial Bonaerense como oyentes.

ARTÍCULO 7°: La Mesa Social Multisectorial Bonaerense se reunirá en forma ordinaria por lo menos una (1) vez por mes.

ARTÍCULO 8°: La Mesa Social Multisectorial Bonaerense podrá además invitar a participar, en forma ocasional o regular, de las reuniones plenarias y Comisiones de Trabajo que se formen, a personas y/o representantes de distintas instituciones, en función de los aportes que éstas pudieran realizar en relación a las temáticas que se consideren prioritarias.

ARTÍCULO 9°: Las decisiones y/o recomendaciones que se adopten en el ámbito de la Mesa Social Multisectorial Bonaerense, no obstante carecer de carácter vinculante, serán tomadas en consideración como Acuerdo de Consenso entre todos los sectores que componen esa entidad, al momento de adoptar decisiones por parte del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, o el organismo que en un futuro la reemplazare.

ARTÍCULO 10°: La Mesa Social Multisectorial Bonaerense llevará un registro de sus

actos y deberá además dictar su reglamento interno, en el término de noventa (90) días, contados a partir de la publicación del presente Decreto.
La Mesa Social Multisectorial Bonaerense deberá realizar un informe de gestión anual, el cual deberá ser presentado ante el plenario de ambas cámaras legislativas.

ARTÍCULO 11°: La Mesa Social Multisectorial Bonaerense se financiará con los siguientes recursos:

a) Las partidas que se le asigne dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio correspondiente.
b) Los aportes en dinero, créditos, valores o bienes que efectúen la Provincia, los Municipios y toda otra repartición o ente descentralizado de carácter público nacional.
c) Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional para estos fines.
d) El producto de donaciones o en virtud de otros títulos o causas, así como el producto de acciones propias de la Mesa Social Multisectorial Bonaerense.

ARTÍCULO 12°: La autoridad de aplicación deberá dictar las normas complementarias que resulten necesarias como consecuencia de la implementación de la Mesa Social Multisectorial Bonaerense, creada que por el artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 13°: La presente Ley será reglamentada en el transcurso de noventa (90) días, contados a partir de su sanción.

ARTÍCULO 14°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar dentro del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 15°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. SUSANA LÁZZARI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 5 Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La transparencia y la participación en la gestión de los programas sociales son herramientas poderosas para inclinar la balanza hacia las personas que son excluidas.
Aunque las reformas legales e institucionales son importantes en el desarrollo de mejores políticas, la evidencia sugiere que estas no pueden existir sin interrelación con los actores de la sociedad civil. Sin información sobre la gestión de los recursos públicos y sin ciudadanos y ciudadanas que demanden una verdadera rendición de cuentas sobre los resultados de las políticas sociales, los tomadores de decisión no llegan a adquirir los datos requeridos para usar los recursos públicos de una manera eficiente, transparente y equitativa.

Todos los ciudadanos/as tienen derecho a acceder a los servicios básicos de salud, educación, vivienda y alimentación. Sin embargo, los altos niveles de pobreza existentes en la Argentina dificultan que todos sus habitantes alcancen niveles de vida de calidad. Por ende, el Estado debe garantizar que aquellas personas que sufren dificultades económicas (pobreza y extrema pobreza) puedan acceder a estos servicios básicos a través de diversos programas sociales. El objetivo de la existencia de los programas sociales focalizados es permitir que los que menos tienen (y más necesitan) alcancen y ejerzan plenamente sus derechos ciudadanos. Sin embargo, los programas sociales no siempre van dirigidos a los que verdaderamente lo necesitan.

En la Argentina, las políticas sociales están básicamente constituidas por los distintos programas, proyectos y planes de asistencia (más de 60 a nivel nacional) que van cambiando y fusionándose a través de los distintos gobiernos que comparten la misma debilidad político-instrumental del Estado. Esta debilidad es la causa de un fenómeno de fragmentación institucional a través del cual distintos organismos públicos sin ninguna coordinación implementan acciones aisladas, arbitrarias y hasta superpuestas. Otros rasgos que caracterizan a las políticas sociales son la falta de transparencia, la

discrecionalidad y la personalización con las que se aplican. Esto hace que los criterios de asignación de recursos sean desconocidos por los ciudadanos y que pasen a depender de la decisión individual y discrecional del funcionario de turno.

Con estas preocupaciones, se genera este proyecto destinado a promover el monitoreo cívico y la participación en los programas sociales, buscando mayor interrelación entre organizaciones sociales y funcionarios públicos.
Cuando se convoca a la comunidad a organizarse y participar en la demanda de recursos y servicios, en general se tiende a favorecer a aquellos grupos y organizaciones que ya cuentan con la capacidad y experiencia para la formulación y ejecución de proyectos, dejando fuera de la demanda a los grupos más pobres y marginados. La comunidad local está conformada por múltiples y distintos grupos que se diferencian notoriamente en términos de acceso a los recursos, servicios, poder e información. El desafío de los procesos participativos en las intervenciones y programas contra la pobreza está en tomar medidas concretas para asegurar la inclusión de los grupos sociales más vulnerables (Gutenberg 2006).

No existe una formula exacta ni una única manera de desarrollar un monitoreo cívico de la implementación de los programas sociales. Por el contrario, el diseño de cada monitoreo va a depender del contexto y, muy especialmente, de la voluntad, la apertura, las inquietudes y las necesidades de los/as actores/as que participen en su diseño.

En este sentido, una actividad esencial para el diseño del proyecto consiste en identificar a los/as actores/as sociales y gubernamentales que puedan comprometerse con la iniciativa y tomar liderazgo en el diseño y la implementación de la mesa de trabajo. Esto implica estudiar y analizar el contexto geográfico de la Provincia de Buenos Aires para identificar los/as actores/as relevantes, analizando sus características y aspectos propios, tales como sus fines, sus estrategias, su legitimidad y sus intereses (incluyendo su voluntad de contribuir con el proyecto).

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Los programas sociales no son solo políticas publicas fundamentales debido a su función redistribucionista a través de la transferencia directa de recursos focalizados en los grupos más vulnerables de la sociedad. También deben funcionar como un canal para re-integrar a los grupos marginados a la esfera pública, recuperando su status de ciudadanos a través de la participación y el control de los recursos públicos que afectan sus vidas. Desde esta perspectiva, el manual defiende la idea de que el efectivo ejercicio de los derechos ciudadanos es un componente fundamental para combatir la exclusión social y promover el desarrollo de la democracia.

En este contexto, los programas sociales deberían funcionar como un mecanismo integrador para que los grupos más marginados dejen de ser controlados por el Estado y los partidos políticos a través de prácticas clientelares y pasen a convertirse en sujetos activos de control sobre la asignación de recursos públicos. En este sentido, el monitoreo cívico social de los programas sociales surge como una herramienta esencial para controlar la gestión de los programas sociales, promoviendo y demandando una administración más eficiente, transparente y equitativa de los recursos públicos.

Nuestro rol como representantes es brindar mayor información y evidencia, alianzas y sinergias, y nuevas herramientas para asegurar la transparencia y la participación en los programas sociales, es por ello que solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. SUSANA LÁZZARI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

EXPTE. D- 2799 /20-21

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
8
Pcia. BS. AS.

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de DiputadosPcia. Bs. As.